123

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 10.854.-

QUE ACUERDA LA PENSION MENSUAL DE ₡.0,88.-A LOS HEREDEROS DEL EXTINTO SOLDADO CATALINO SANCHEZ.-

Form. 29

- - -

S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 14 de 1945.-

Nº 3.113.-

VISTOS: el expediente nº515/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por Doña Lucila Gauto de Sánchez, en el que reclama la pensión que les corresponde como herederos legítimos del extinto Soldado Catalino Sánchez, fallecido el día 5 de Julio de 1935 en el Hospital de"Garrapatal" (Chaco Paraguayo), a consecuencia de enfermedad contraída en actos del servicio; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.187, Inciso b) de la Ley Orgánica Militar,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art.1º.-Acuérdase la pensión mensual de (₡.0,88.-)OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, a los herederos del extinto Soldado Catalino Sánchez. La pensión será distribuída en la siguiente proporción:

A la Sra. Lucila G. Vda. de Sánchez.....	₡.0,44.-
Al menor Felipe Sánchez Gauto.....	₡.0,11.-
Al menor Aureliano Sánchez Gauto.....	₡.0,11.-
A la menor Deidamia Sánchez Gauto.....	₡.0,11.-
A la menor Lucila Sánchez Gauto.....	₡.0,11.-
TOTAL.....	₡.0,88.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión desde la fecha del presente Decreto, de conformidad con el Art.187 de la Ley Orgánica Militar y el Decreto nº18.324 del 29 de Noviembre de 1939.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

[signatures]

NM.-